



ORDEN de fecha de firma electrónica, del Consejero de Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, económico y social a favor de la Comarca de La Jacetania para el desarrollo de actuaciones de mejora y mantenimiento en el Camino de Santiago.

Vista la solicitud presentada el día 30 de junio de 2025 por la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, para acometer labores de mantenimiento y limpieza del Camino Santiago Francés a su paso por Aragón durante el año 2025, y vista la memoria justificativa y económica emitida por el órgano competente.

Visto el informe de fiscalización favorable del interventor delegado con fecha 9 de diciembre de 2025, y vista la propuesta de concesión del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 10 de diciembre de 2025, se dicta la siguiente Resolución para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, económico y social a favor de la Comarca de La Jacetania por un importe de noventa mil euros (90.000,00 €) atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 8ª reconoce a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Asimismo, el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón incorpora entre sus objetivos el de *promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio*



natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

La Directriz de Ordenación Territorial del Camino de Santiago aprobada mediante Decreto 211/2018, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” numero 241, de 14 de diciembre de 2018 formula unas estrategias que sientan los principios fundamentales sobre los que deben bascular las actuaciones, que deberán servir de referencia a las administraciones, asociaciones y personas implicadas, así como a los programas a elaborar. Entre ellas la Estrategia 1 denominada Estrategia del Camino tiene como objetivo principal la identificación, conservación y mejora de la traza del Camino e incluye la elaboración de programas que instrumenten acciones con incidencia en la mejora física del eje del Camino, en concreto el 1.3 Mejora y adecuación de la infraestructura viaria soporte del Camino.

El Camino de Santiago a su paso por Aragón, discurre por 16 términos municipales, 10 de la provincia de Huesca (Aisa-Candanchu, Canfranc, Villanua, Castiello de Jaca, Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia, Puente la Reina de Jaca, Cabal de Berdún y Bailo) y 6 de la provincia de Zaragoza, (Sigües, Mianos, Artieda, Los Pintanos, Urriés y Undués de Lerda) municipios que forman parte de las Comarcas de La Jacetania y Cinco Villas.

A fin de poner en valor este instrumento de ordenación territorial y el territorio a que afecta, y de potenciar la utilización de este tramo del Camino no solo por los aragoneses sino por todos los peregrinos, se considera imprescindible acondicionar, limpiar y reponer los aproximadamente 90 kilómetros que discurren por Aragón de forma que resulten transitables. Por ello el Gobierno de Aragón, en concreto el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por medio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, tiene la encomienda de impulsar el Camino de Santiago a su paso por Aragón, haciendo de él un potencial cultural, económico, turístico y de comunicación.

Dada la experiencia de las últimas anualidades, desde la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio se ha constatado la necesidad de realizar labores de mantenimiento a lo largo del recorrido con el objetivo de preservar el trazado y hacer accesible su tránsito, con carácter anual, considerando que es el propio territorio el



mejor conocedor de las necesidades y el sujeto más adecuado para ejecutar dichas tareas.

Segundo.— En el ejercicio 2024, se publicó la Orden de 13 de mayo, del entonces Departamento Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, que otorgaba una subvención nominativa a la Comarca de La Jacetania, de conformidad con el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y en virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. — Con fecha 30 de junio de 2025, la Comarca de La Jacetania presentó un escrito ante la Consejería de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial solicitando una subvención para seguir acometiendo labores de mantenimiento y limpieza del Camino Santiago Francés a su paso por Aragón durante el año 2025.

Cuarto. — La subvención que se propone está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud de la Orden, de 2 de julio de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, por la que se aprueba la modificación nº 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2024-2027, aprobado por orden de 31 de octubre de 2023. Asimismo, mediante Orden de 16 de junio de 2025, el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública autoriza la disposición de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) para la tramitación de una subvención directa destinada al COMARCA LA JACETANIA - CAMINO DE SANTIAGO, de conformidad con la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025.

Quinto.— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, como órgano competente para la gestión de la subvención, elaboró la Memoria justificativa y económica de fecha 30 de julio de 2025, donde, entre otros, se acredita el interés



público, social y económico de las actuaciones propuestas por la Comarca de La Jacetania, así como la imposibilidad de concurrencia en esta concesión por ser competencia de la misma.

Sexto. – Se ha comprobado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que la Comarca de La Jacetania cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71. 8.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia exclusiva en materia Ordenación del Territorio.

Segundo. – La Comarca de La Jacetania es competente para ejecutar obras, prestar servicios y gestionar actividades de carácter supramunicipal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca de La Jacetania.

Tercero. – Esta subvención se concede de forma directa por razones de interés público de conformidad tanto del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de los artículos 16.6.c) y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA).

Cuarto. – El artículo 31.2 del TRLSA exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución de la persona titular del en la materia sobre la que se ve la petición de ayuda o mediante convenio.

La presente subvención se formaliza como acto unilateral (mediante orden), siendo competente para ello la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud del Decreto 12 de julio de 2024, del Presidente



del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Quinto. – El artículo 31 TRLSA, en su apartado 5, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse a la mejora y mantenimiento del Camino de Santiago, Camino Francés a su paso por Aragón, a desarrollar en los municipios de la Comarca de la Jacetania.

De acuerdo con la documentación presentada se realizarán actuaciones de

- Limpieza y Desbroce.
- Reparaciones de Albañilería.
- Mobiliario urbano.
- Reposición de Arbolado y vegetación.
- Servicios de mantenimiento correctivo de elementos del medio natural e infraestructuras.
- Seguridad y Salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

RESUELVO

Primero. Objeto y cuantía de la subvención

Conceder a la Comarca de la Jacetania de forma directa una subvención por un importe total máximo de noventa mil euros (90.000 €) para el año 2025, para la financiación de las actuaciones de limpieza, desbroce y mantenimiento de las infraestructuras que componen el Camino de Santiago - Camino Francés a su paso por Aragón a desarrollar en los municipios de la Comarca de la Jacetania, con cargo a la



aplicación 13030 G/1253/460257/91002 (PEP 2024/000244) del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2025.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. El importe global previsto de la actividad, según se recoge en el presupuesto de la entidad, asciende a ciento un mil veinticuatro euros con veinte céntimos (101.024,20 €) IVA incluido. En ningún caso la ayuda podrá superar el total máximo de noventa mil euros (90.000 €) previsto en el resuelvo, apartado primero, de esta orden. En el caso de que, finalizadas las actuaciones, el gasto ejecutado y subvencionable conforme a esta orden fuera superior a la citada cuantía total máxima, la Comarca de La Jacetania aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios.

Serán subvencionables los impuestos indirectos que se incluyan en las facturas que contengan gastos que se consideren subvencionables siempre y cuando la entidad no recupere nada del Impuesto del Valor Añadido de los gastos imputables a la subvención. La acreditación deberá realizarse aportando Certificado de Hacienda actualizado en que se pueda comprobar que el IVA no está entre las obligaciones periódicas de la entidad, o bien mediante declaración responsable de que el IVA no es recuperado por el obligado.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados y pagados por la Comarca de la Jacetania durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2025, ambos inclusive, conforme al desglose que consta en la memoria de 15 de julio de 2025 presentada por la entidad, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la presente orden, resulten estrictamente necesarios, y deriven de los siguientes conceptos:

- Limpiezas y desbroces.
- Reparaciones de albañilería.
- Mobiliario urbano.
- Reposición de arbolado y vegetación.
- Gastos de Personal.
- Servicio de Mantenimiento Correctivo de elementos del medio natural e infraestructuras.
- Seguridad y Salud.

3. Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos



o privados. No obstante, la Comarca de la Jacetania deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos. Asimismo, deberá también cumplir las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Comarca de la Jacetania aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal celebrado el 21 de diciembre de 2023. Dicho extremo deberá ser acreditado en la fase de justificación aportando certificado acreditativo en que se indique que la subvención obtenida cumple con dicho Plan de Racionalización.

Tercero. Aceptación de la subvención.

De conformidad con el artículo 32 del TRLSA, para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique esta orden. Transcurrido este plazo sin haberla aceptado, se entenderá que la beneficiaria renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse electrónicamente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Cuarto. Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

De forma previa al inicio de ejecución de la actuación, la beneficiaria deberá obtener todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, debiendo ser aportados en la fase de justificación.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el



resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Comarca de la Jacetania queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de ordenación del territorio, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- e) Comunicar al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y en concreto al órgano concedente, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, de forma motivada, documentada e inmediata y en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de modificación de la resolución y siempre que sea antes de concluya el plazo para la realización de la actividad. En el caso de que se considere que existe una modificación sustancial de las condiciones de otorgamiento, esta modificación que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención, podrá dar lugar a una modificación de la resolución.
- f) Comunicar a dicho Departamento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como



se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta orden y en la normativa de aplicación.

h) Proceder al reintegro del importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.

i) Asumir el coste de las actuaciones no cubiertas por el Gobierno de Aragón, así como cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

k) Presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el órgano concedente o por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con motivo de la subvención concedida en esta orden.

l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Quinto. Obligaciones de publicidad y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

a) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de



Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

c) La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Sexto. Justificación.

El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria comenzará el 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, y se efectuará ante Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente Orden, conforme a lo dispuesto en el TRLSA y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de justificación y pago de subvenciones y ayudas.



Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este apartado. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la Comarca en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

También deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 del TRLSA. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo su responsabilidad deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos en el ejercicio 2025.

En dicha memoria de actuación deberán incluirse reportaje fotográfico de la actuación, (fotografías del estado previo a la realización de los trabajos, fotografías de los mismos puntos del estado una vez finalizados los trabajos, esquema de localización, georreferenciación... etc.)

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social.
- ii. En su caso, las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.



- iii. Las facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- iv. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
- v. Documentos acreditativos de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- vi. Certificado de Hacienda actualizado donde se pueda comprobar que el Impuesto del Valor Añadido no está entre las obligaciones periódicas de la entidad, o bien declaración responsable que acredite que la entidad no recupera el Impuesto del Valor Añadido soportado en los gastos imputados a la subvención.
- vii. Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44 del TRLSA.
- viii. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas anteriormente y en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- ix. Certificado acreditativo expedido por la Comarca de La Jacetania en que se indique que la subvención obtenida cumple con el Plan de Racionalización del Gasto de la misma aprobado en Pleno del Consejo Comarcal celebrado el 21 de diciembre de 2023.

La Comarca de la Jacetania podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2025, con anterioridad a la firma de la presente orden, siempre y cuando dichos gastos respondan a las actuaciones previstas en ella.



La no justificación en plazo o de forma indebida o insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado efectivamente.

Séptimo. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

2. Para proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

En el supuesto de que en el momento de proceder al pago la beneficiaria no se encontrará al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal o autonómica y con la Seguridad Social, se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándose que en el caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Octavo. Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el TRLSA, se procederá a la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia



de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el TRLSA.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del Departamento con competencias en materia de ordenación del territorio.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del TRLSA, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Noveno. Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la gestión de la presente subvención, serán incorporados a la actividad de tratamiento 1171 "Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial", con la finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas en la citada materia.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto



disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, identificando la actividad 1171 "Subvenciones y ayudas en materia de desarrollo territorial" (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1171>).

Décimo. - Comunicaciones con la Administración.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que en el caso de todos los trámites relacionados con esta subvención –incluidos aceptación y justificación, reintegro, pérdida del derecho al cobro- deberán realizarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

2. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

3. En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente



al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE
FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
Octavio Adolfo López Rodríguez